



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente 35

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 AYUNTAMIENTOS EN FUNCIONES, EN OBSERVANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 43 NUMERAL D FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN LO QUE CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS QUE HAN DECIDIDO CONTRATAR ASESORES EXTERNOS, FORMALICEN LA RELACIÓN LABORAL MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, GARANTIZANDO ASÍ LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X, 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 27 fracción XI y XV, 34, 36, 42 fracción XVI, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis que esta Comisión dictaminadora ha realizado; somete a la consideración de esta H. Asamblea, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha primero de abril del actual, mediante el oficio LXVI/A.L./COM. PERM./753/2025, suscrito por el Lic. Fernando Jara Soto, por instrucciones de las y los integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura turnan para estudio y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo presentado por la C. Diputada Dulce Belén Uribe Mendoza, integrante del partido político



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Movimiento de Regeneración Nacional, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del estado Libre y Soberano de Oaxaca realiza un respetuoso y atento exhorto a los 570 Ayuntamientos en funciones, en observancia con lo estipulado por el artículo 43 apartado D fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, en lo que confiere a los Ayuntamientos que han decidido contratar asesores externos, formalicen la relación laboral mediante la firma de un contrato escrito de prestación de servicios profesionales, garantizando así la legalidad, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, formándose el expediente 35 del índice de esta comisión permanente.

2.- Sesión de la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Con fecha quince de julio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sesión de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, por tratarse de proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano.

SEGUNDO: Esta Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 64, y 65 fracción XVI de la Ley



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Orgánica del Poder Legislativo, 27, 33, 34, 36, 38 bis y 42 fracción XVI, del Reglamento Interior de Congreso.

TERCERO: El Gobernador del Estado, congruente con lo manifestado en su campaña en el sentido de coadyuvar con todos los municipios de nuestro estado a fin de fortalecer el trabajo de cada uno de los Cabildos en beneficio de sus gobernados, giró instrucciones a su gabinete para que una de las principales funciones en beneficio de las autoridades municipales, sus gobernados y en consecuencia de la Hacienda Municipal, sea el acompañamiento y la capacitación de los cabildos, a fin de que puedan desarrollar sus actividades de forma ágil y profesional, brindando orientación en temas jurídicos, contables o técnicos.

Una de las principales preocupaciones del Gobernador del estado, es el uso eficiente de los recursos públicos, para lo cual ha señalado la importancia de que los mismos lleguen directamente a las autoridades municipales y sus auxiliares conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca; lo anterior, a fin de evitar casos en los que la cabecera municipal omita la entrega de los recursos generando conflictos internos.

A pesar de las políticas públicas creadas para atender este tema en particular, en diversos municipios se siguen recurriendo a personas ajenas a las comunidades que fungen como asesores externos, mismos que en muchos casos se ha demostrado que son los causantes de diversos conflictos generalmente con autoridades auxiliares a consecuencia de la falta de entrega de los recursos que por ley les corresponden, debido a la mala asesoría a las autoridades.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo anterior, con la finalidad de prevenir conflictos y daños al erario municipal a consecuencia de la mala praxis de asesores externos sin que haya consecuencias jurídicas para ellos, resulta imperativo que los Ayuntamientos apliquen de forma inmediata lo estipulado en el artículo 43 apartado D fracción IV, que a la letra dice:

"Celebrar los correspondientes contratos de prestación de servicios profesionales, tratándose de contratación de asesores externos en materia jurídica, técnica de obra y contable, preferentemente con aquellos que se encuentren debidamente registrados en el padrón que para tal efecto deberá crear y administrar la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con las reglas establecidas en los lineamientos que para tal efecto emita y en el cual invariablemente contará con una cláusula de penalización por incumplimiento;

Los prestadores de servicios profesionales que celebren contratos en los términos de esta fracción serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Municipal derivado del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos respectivos, por lo que deberán señalarse de manera puntual los servicios profesionales que los asesores externos prestarán.

Además de lo anterior, en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los prestadores de servicios profesionales serán solidariamente responsables cuando la falta administrativa grave cometida por el servidor público, también le haya generado un beneficio indebido."

Resulta fundamental que dicho contrato prevea la responsabilidad de los asesores por cualquier daño o perjuicio causado a la Hacienda Pública Municipal a consecuencia de sus actos, y en caso de ser necesario será exigible la reparación del daño.

Con base en lo expuesto, cumplir con lo establecido en la Ley en comento a través de la formalización de contratos de prestación de servicios profesionales es un paso más que fortalece la rendición de cuentas y la responsabilidad administrativa en los municipios.

CUARTO: Que, una vez realizado el estudio, análisis y discusión del Punto de Acuerdo referido, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61 fracciones III



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

y VI, 100 fracción III, 107, 155 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Diputado presidente y las Diputadas integrantes de esta Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe el Punto de Acuerdo propuesto, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta, de la manera más atenta, a los 570 Ayuntamientos del estado, para que en cumplimiento de lo estipulado en la fracción IV del apartado D del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, formalicen la relación laboral con sus asesores externos, mediante la firma de un



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

contrato escrito de prestación de servicios profesionales, garantizando así la legalidad, transparencia y responsabilidad de ambas partes, en el manejo de los recursos públicos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación. Comuníquese.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a ocho de septiembre de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE

DIP. TANÍA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA-LAGUNAS
INTEGRANTE